

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 20/08/2018 POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD A PETICIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA (OPERACIÓN 10.1.9), CAMPAÑA 2017.**

Vista la solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago presentada por la persona titular relacionada en la presente resolución, correspondiente a la campaña 2017 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El titular del expediente **1006597, JOSE ANTONIO RAMOS ROBLES** con **NIF: 08910386W**, presentó solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, para la campaña 2017.

**SEGUNDO:** El titular presentó con fecha 5-12-2017 escrito mediante el cual se procedía a desistir de la ayuda Medida 10: Agroambiente y Clima (operación 10.1.9 Sistemas Sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero – Actuación 4 Abonado en verde) para los recintos SIGPAC con referencia 4/104/40/319/5 y 4/104/40/319/5.

**TERCERO:** La Dirección General de Ayudas Directas y Mercados dictó la Resolución **DGADM/SGCIA/SAMA** de fecha **20/08/2018**, por la que se acepta el desistimiento de su solicitud a petición de la persona titular, mediante la que se procedió a resolver el desistimiento completo del expediente 1006597 para la anualidad 2017.

**CUARTO:** Revisando el expediente con fecha **07/11/2018**, se aprecia el error en la tramitación del tipo de desistimiento, habiéndose tramitado como desistimiento del expediente completo en lugar de un desistimiento de los recintos indicados por el titular.

**QUINTO:** Por otra parte, revisada la documentación y realizados los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y Capítulo III del Reglamento nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, una vez revocada la resolución citada, procede aprobar la solicitud inicial de ayuda o participación en régimen de la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.9. Sistemas Sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero – Actuación 4 Abonado en verde.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el



Código:640xu791JNHT4ID/esLThJdgPPup6+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	25/11/2018
ID. FIRMA	640xu791JNHT4ID/esLThJdgPPup6+	PÁGINA	1/2

Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, a la revocación parcial de la resolución citada en los Antecedentes de Hecho.

VISTOS; El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº.1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima así como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas ambas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Revocar la **Resolución DGADM/SGCIA/SAMA** de fecha **20/08/2018**, relativa a la aceptación del desistimiento de su solicitud a petición de la persona titular de la ayuda de la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.9. Sistemas Sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero – Actuación 4 Abonado en verde, para la campaña 2017, recaída sobre el titular **JOSE ANTONIO RAMOS ROBLES** con NIF: **08910386W**.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

### LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS

(Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15/07/15)

**Fdo. Concepción Cobo González**



Código:640xu791JNHT4ID/esLThJdgPPup6+.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	25/11/2018
ID. FIRMA	640xu791JNHT4ID/esLThJdgPPup6+	PÁGINA	2/2